



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C O N V E N I O

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FOMENTO Y APOYO DEL COMERCIO LOCAL”

En Rincón de la Victoria , a 24 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, con D.N.I. nº 33362047H, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**, actuando en nombre y representación de éste, designado en sesión de 17 de junio de 2023, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. con C.I.F. nº P2908200E, y domicilio en Plaza Al Ándalus 1, CP 29730 Rincón de la Victoria (Málaga).

De otra, D. José Antonio Villodres Gómez, con D.N.I. núm. 24861407V en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA** (en adelante ACERV), entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en C/ POETA MANUEL ALCÁNTARA, CJTO. RINCÓN DE SIDONIA II, RINCÓN DE LA VICTORIA, provista de CIF G29571858. Actúa en su condición de Presidente de la misma. Estando inscrita en el Registro de Asociaciones de este Municipio bajo el número 6.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. - Que Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, viene realizando una política activa para incentivar y potenciar el comercio local en el municipio en el que desarrolla sus competencias (en adelante, el municipio), a través de actividades que pongan en valor y contribuyan a dinamizar el comercio y la hostelería, incrementando el consumo y la inversión local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Segundo.- Que la ACERV, constituida por acuerdo de los miembros integrantes de la misma, con fecha 20 de mayo de 1992, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el desarrollo de programas y acciones que fomenten la promoción y el desarrollo del comercio tradicional y de cercanía del Municipio de Rincón de la Victoria

Tercero. - Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA y ACERV que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes al fortalecimiento, desarrollo y crecimiento del comercio local mediante el fomento y revitalización del comercio a través de campañas que incentiven las compras en los sectores de comercio y hostelería, así como todas las actividades industriales y de servicio.

Segunda. - Ámbitos de actuación.

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Establecimiento de programas para fomentar el comercio tradicional del municipio.
- b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, con la finalidad de revitalizar e impulsar las compras en el comercio local y la hostelería.
- c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro del fomento y fortalecimiento del tejido empresarial y hostelero local, con la finalidad de que la ciudadanía conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo con el fin de incentivar las compras y el consumo en éstos.
- d) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el apoyo al comercio local, como pueden ser la participación en ferias, galas de distinciones u otras actividades.
- e) La ACERV creará una bolsa de trabajo pública para cualquier demandante de empleo.

f) Hacer charlas en los institutos para fomentar el empleo local todos los años.

g) Realizar charlas para detectar las necesidades de los ciudadanos ante la falta de oferta de determinados bienes y/o servicios.

h) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para concienciar la importancia del consumo en el comercio tradicional.

i) La ACERV colaborará conjuntamente con el Ayuntamiento, en la creación de un directorio para una plataforma digital, de todas aquellas empresas que quieran figurar y den su consentimiento.

j) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

Tercera. - Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.

El presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y el plan de ejecución y calendario de desarrollo.

Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

Cuarta. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años naturales, prorrogándose de forma tácita por otros cuatro años, salvo denuncia expresa y por escrito por cualquiera de las partes con un preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de terminación inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

Quinta. - Difusión de la colaboración.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Sexta. - Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.

Séptima. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA y dos de ACERV cuyas funciones serán las siguientes:

- Velar por la ejecución del presente convenio.
- Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.
- Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Octava. - Principios que deben regir la relación entre las partes.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Novena. - Tratamiento de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

Décima. - Fuero.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**EL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

Fdo. Don José Francisco Salado Escaño.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE R/V^a**

Fdo. Don José Antonio Villodres Gómez.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL ,

Fdo.: Don Rafael Sánchez García